



EL CONSEJO DE LA JUDICATURA AL PAIS

El Consejo de la Judicatura, en cumplimiento de su deber, expone al país:

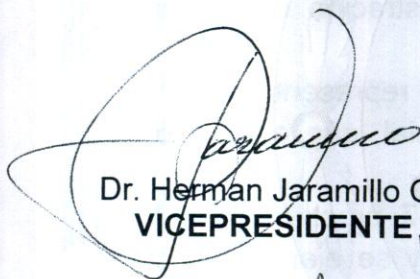
1. La Función Judicial se encuentra en situación crítica frente al anuncio de que el presupuesto planteado para el 2011, de 411 millones de dólares ha sido reducido a 196 millones de dólares por el Ministerio de Finanzas. El cálculo original de 411 millones contemplaba 300 millones de dólares para gastos corrientes y 111 millones de dólares a gastos de inversión que obtuvieron la priorización de la Senplades. De esta manera el Consejo buscaba cubrir los requerimientos de recursos humanos, tecnológicos y materiales indispensables para el cumplimiento del servicio judicial con el nuevo concepto de administración de justicia proclamado en la Constitución de Montecristi.
2. La reducción de 215 millones en el presupuesto, que representa el 53% del total, provocará el colapso de la Función Judicial, que es función básica de todo Estado democrático.
3. La Constitución de la República en el artículo 167 proclama que la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial y por los demás órganos y funciones establecidos en la Constitución. El artículo 168 ordena, en el numeral 2, que la Función Judicial gozará de autonomía administrativa económica y financiera. El Consejo de la Judicatura según el artículo 178 de la Constitución, es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial. El artículo 14 del Código Orgánico de la Función Judicial dice: *"La Función Judicial goza de autonomía económica, financiera y administrativa".- (.....) "El Estado tendrá la obligación de entregar los recursos suficientes para satisfacer las necesidades del servicio judicial que garantice la seguridad jurídica. El incumplimiento de esta disposición será considerado como obstrucción a la administración de justicia."*
4. La reducción del presupuesto de la Función Judicial está en pugna con el artículo 14 que queda transcrito y, por tanto, constituye obstrucción a la administración de justicia, como el citado artículo señala.

5. El Consejo de la Judicatura en la coyuntura que vive el país, denuncia ante la opinión pública este atropello a la administración de justicia, a la seguridad jurídica y a la autonomía de la Función Judicial; al mismo tiempo que rechaza los criterios emitidos por el Ministerio de Finanzas en su vano intento de justificar la inconstitucional disminución del presupuesto.
6. El Consejo de la Judicatura declara que ejercerá la autonomía consagrada en la Constitución por encima de los actos de obstrucción a la justicia que se han cometido y, pese a las graves limitaciones presupuestarias impuestas, seguirá aplicando el principio de dar a cada uno lo que es suyo, de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República.

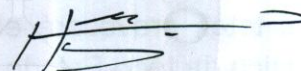
Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Judicatura, a los veinte y cinco días del mes de noviembre de dos mil diez.



Dr. Benjamín Cevallos Solórzano
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA



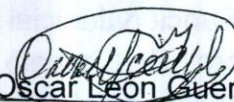
Dr. Herman Jaramillo Ordoñez
VICEPRESIDENTE



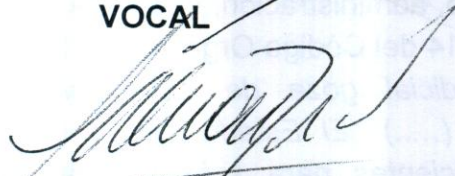
Dr. Homero Tinoco Matamoros
VOCAL



Dr. Germán Vázquez Galarza
VOCAL



Dr. Oscar León Guerrón
VOCAL



Dr. Fabian Zurita Godoy
SECRETARIO, ENCARGADO